

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1

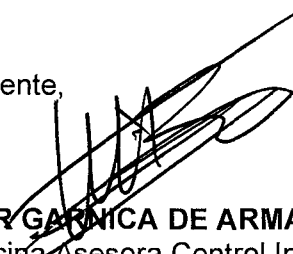
CÓDIGO	1040	CONSECUTIVO	013
FECHA	Febrero 14 del 2023		
PARA	EVERTH HAWKINS S.	CARGO	Gobernador
DE	NESTOR GARNICA DE ARMAS	CARGO	Jefe OCI
ASUNTO	Informe Austeridad y Eficiencia Gasto Público IV Trimestre 2022		

04201

Respetado Gobernador,

En atención al asunto mencionado, me permito presentarle el informe sobre austeridad y eficiencia en el gasto público con corte a diciembre 31 de 2022, de conformidad con los decretos 1737 de 1998, 215 de 2002, 984 de 2012 y 1009 de 2020.

-Atentamente,


NESTOR GARNICA DE ARMAS
Jefe Oficina Asesora Control Interno

Anexo:
CC: Rita V. Amador S. – Secretaria General

Proyecto: Néstor Garnica
Reviso: Néstor Garnica
Archivo: Doris Díaz

14 FEB 2023
Promer
11451


14-02-23
10:18 AM

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

**INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO
IV TRIMESTRE DE 2022**

ENERO 2023

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

**INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO
IV TRIMESTRE DE 2022**

ENERO 2022



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

INDICE

1. INTRODUCCION

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

3. RECOMENDACIONES

4. GLOSARIO



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia que establece, *velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes*; los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998 y el 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2 del decreto 1737 de 1998, se expidió el decreto departamental No. 215 de 2002, decreto nacional No. 2789 de 2004, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, así como, las responsabilidades y competencias dispuestas por el Decreto No. 984 de mayo 14 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 que preceptúa: *"Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares".

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, y lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 232 del decreto 019 de 2012 (decreto anti trámites), se presenta el informe correspondiente al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los gastos corrientes o de funcionamiento; es decir, los gastos que se destinan para cancelar los servicios personales (sueldos, salarios y prestaciones); contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la adquisición de bienes y servicios (materiales y suministros necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas) ejecutados en el periodo correspondiente al IV Trimestre de la vigencia de 2022 por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Este seguimiento y análisis, obedece al comportamiento del gasto corriente en el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2022 y con respecto del mismo periodo de la vigencia anterior.

Para la realización de este informe, el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental suministró la información necesaria y requerida para dicho fin, tales como las ejecuciones presupuestales de gastos durante los meses de octubre a diciembre de la vigencia fiscal de 2021 (cuarto trimestre – 2021) y las ejecuciones de los meses de octubre a diciembre de 2022 (cuarto trimestre – 2022).

Se consultaron y analizaron los registros presupuestales (Ejecuciones de Gastos de Funcionamiento) durante la vigencia evaluada (cuarto trimestre 2022).

Para la vigencia fiscal 2022 la Contaduría General de la Nación mediante resolución 207 del 30 de noviembre de 2021, ubica a la Administración Departamental en categoría tres (3). Es importante resaltar que la Contaduría realiza esta categorización teniendo en cuenta que la Gobernación no realizó



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

el ejercicio de manera oportuna en los tiempos establecidos para tal fin¹. La contaduría viene realizando este ejercicio de categorización por resolución para el departamento por tres años seguidos.

Cabe señalar que al clasificar en categoría 3, la relación de variables dando cumplimiento a los límites de gastos de la ley 617 de 2000 requieren como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación deben ser menor igual al 70%

$$\frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

Por lo que se sugiere ser cuidadosos en la planeación de la contratación de servicios personales indirectos para no desbordar los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000. De igual forma la Administración Departamental debe realizar el análisis correspondiente y aclarar con la Contaduría General de la Nación, en caso de tener dudas, sobre la real categorización del Departamento y la correcta utilización de las variables para tal fin.

Para la vigencia fiscal de 2022 la Gobernación sometió a consideración de la Asamblea Departamental para su aprobación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual fue aforado en la suma de \$595.044.092.509 y aprobado mediante ordenanza No.007 del 22 de noviembre de 2021; en la misma ordenanza en su artículo 28 se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET); facultad ratificada en el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 de liquidación del presupuesto vigencia 2022.

Lo anterior soportado en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), estableció la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aporten a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.

Esta clasificación tiene como objetivo armonizar los conceptos, las definiciones y convenciones de los elementos del PGN con estándares internacionales bajo el marco del MEFP 2014 del FMI. La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna; abarcando todos los organismos, instituciones y operaciones del presupuesto.

El Clasificador por concepto de ingreso y por objeto de gasto del CCP, representa uno de los bloques básicos de construcción del Sistema Integrado de Información Financiera Pública, debido a que, a través de estos, se determina la forma en que los datos presupuestarios se clasifican y se presenta y, como tal, tiene un impacto directo sobre la transparencia y las variables sobre las cuales se toman las decisiones de política del país.

Dado lo anterior es pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos generales del CCP:

¹ (Ley 617 de 2000 - Art 1 - **PARÁGRAFO 4º**- Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente...)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

Mantiene las definiciones y clasificaciones del EOP. Aplica la misma clasificación a cada uno de los niveles rentísticos del EOP: a) presupuesto nacional; b) establecimientos públicos; c) fondos especiales, y d) contribuciones parafiscales. Mantiene los tipos de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda establecidos en el EOP. Adopta, en la medida de lo posible, los conceptos, definiciones y convenciones contenidas en el MEFP 2014. Propone una clasificación única de los ingresos aplicables a los cinco tipos de ingresos del EOP (ingresos corrientes de la Nación, recursos de capital, ingresos propios de los establecimientos públicos, fondos especiales y rentas parafiscales). Establece un clasificador único de gastos, para los de funcionamiento y los proyectos de inversión. Mantiene las grandes partidas del EOP, pero detalla las cuentas, subcuentas y objetos de gasto, con el fin de aplicarlo por igual a los gastos de funcionamiento e inversión. Para el caso de los impuestos, tasas y contribuciones, estos son clasificados según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica. En cuanto a los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente. Clasifica el gasto por objeto, pero los objetos son definidos y clasificados con base en estándares internacionales (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y servicios, según el MEFP 2014 y para el detalle de bienes y servicios, la Clasificación Central de Productos -CPC de Naciones Unidas).

Marco Normativo Mediante las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1473 de 2011, 1955 de 2019 (por la cual se expide el plan de desarrollo 2018-2022) se establecen normas que conforman el EOP, algunas de las cuales se recogen en el Decreto 111 de 1996, y que desarrollan lo contemplado en la CP; por tanto, se encuentra allí el establecimiento de una nomenclatura a seguir en cuanto a la organización de la información presupuestal en las distintas etapas de programación, ejecución y seguimiento. La armonización del PGN con estándares internacionales mantiene en su marco normativo lo establecido en el EOP, Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, así como el marco de ley y de la jurisprudencia colombiana actual. Sin embargo, tal armonización implicó efectuar los cambios pertinentes en los decretos y resoluciones reglamentarios del EOP.

Luego de esta breve descripción de los nuevos clasificadores presupuestales, pasamos a realizar el análisis objeto de este informe

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES**CUADRO No. 1****ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS IV TRIMESTRE 2022**

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	PAGOS IVTRIMESTRE 2022	% De Ejecución IV trimestre 2022
FUNCIONAMIENTO	\$ 260,799,372,167.00	\$ 204,878,748,182.88	78.56
GASTOS DE PERSONAL	\$ 45,504,116,174.00	\$ 35,754,217,461.00	78.57
Planta de personal permanente	\$ 45,454,116,174.00	\$ 35,704,217,461.00	78.55
Factores constitutivos de salario	\$ 30,692,185,475.00	\$ 24,937,603,291.00	81.25
Factores salariales comunes	\$ 28,156,539,372.00	\$ 22,894,655,250.00	81.31
Sueldo básico	\$ 17,364,498,123.00	\$ 15,302,292,096.00	88.12
Subsidio de alimentación	\$ 110,191,562.00	\$ 71,169,372.00	64.59
Auxilio de Transporte	\$ 116,661,502.00	\$ 115,885,149.00	99.33
Prima de servicio	\$ 841,171,896.00	\$ 824,481,063.00	98.02
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 565,115,485.00	\$ 452,779,321.00	80.12
Gastos de Representación	\$ 249,960,616.00	\$ 206,283,601.00	82.53
Horas Extras, dominicales, Festivos y recargos	\$ 331,300,000.00	\$ 306,453,438.00	92.50
Prestaciones sociales	\$ 4,547,641,224.00	\$ 2,995,581,918.00	65.87
Prima de Navidad	\$ 3,404,583,436.00	\$ 1,963,397,162.00	57.67
Prima de Vacaciones	\$ 1,143,057,788.00	\$ 1,032,184,756.00	90.30
Remuneración Diputados Asamblea	\$ 1,782,000,000.00	\$ 1,782,000,000.00	100.00
Prima Técnica salarial	\$ 2,247,998,964.00	\$ 837,729,292.00	37.27
Factores salariales especiales	\$ 2,535,646,103.00	\$ 2,042,948,041.00	80.57
Prima de antigüedad	\$ 2,535,646,103.00	\$ 2,042,948,041.00	80.57
Beneficios a los empleados a largo y corto plazo	\$ 2,535,646,103.00	\$ 2,042,948,041.00	80.57
Contribuciones inherentes a la nómina	\$13,410,560,739.00	\$ 9,481,933,880.00	70.70
Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 3,862,178,532.00	\$ 2,738,583,774.00	70.91
Aportes a la seguridad social en salud	\$ 3,098,491,186.00	\$ 1,828,110,386.00	59.00
Aportes de cesantías	\$ 2,885,480,007.00	\$ 1,798,590,206.00	62.33
Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 1,078,846,484.00	\$ 962,584,184.00	89.22
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 298,713,066.00	\$ 225,356,266.00	75.44
Aportes al ICBF	\$ 809,134,863.00	\$ 721,984,263.00	89.23
Aportes al SENA	\$ 248,055,811.00	\$ 120,513,011.00	48.58
Aportes a la ESAP	\$ 134,955,811.00	\$ 120,513,011.00	89.30
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 269,811,621.00	\$ 240,805,421.00	89.25
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 2,076,263,318.00	\$ 2,009,573,648.00	96.79
Prestaciones sociales	\$ 2,003,263,318.00	\$ 1,956,968,387.00	97.69
Vacaciones	\$ 1,814,959,677.00	\$ 1,774,956,736.00	97.80
Bonificación especial de recreación	\$ 102,550,765.00	\$ 96,258,775.00	93.86
Indemnización por vacaciones	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	100.00
Intereses Sobre Cesantías	\$ 25,752,876.00	\$ 25,752,876.00	100.00
Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	\$ 73,000,000.00	\$ 52,605,261.00	72.06



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	PAGOS IVTRIMESTRE 2022	% De Ejecución IV trimestre 2022
Personal supernumerario y planta temporal	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	100.00
Factores constitutivos de salario	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	100.00
Factores salariales comunes	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	100.00
Sueldo básico	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	100.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 96,852,027,119.00	\$ 73,734,149,290.36	76.13
Adquisiciones diferentes de activos	\$ 96,107,731,539.00	\$ 73,209,853,710.36	76.17
Materiales y suministros	\$ 5,133,500,000.00	\$ 3,855,285,708.42	75.10
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 4,133,500,000.00	\$ 2,910,367,509.42	70.41
Adquisición de Servicios	\$ 93,939,475,845.00	\$ 71,807,312,307.94	76.44
Construcción y Servicios de la Construcción	\$ 430,557,245.00	\$ 368,429,208.00	85.57
Comercio y Distribución; Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 4,955,135,270.00	\$ 2,300,791,018.87	46.43
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2,617,400,000.00	\$ 2,033,363,832.34	77.69
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 62,155,341,779.00	\$ 47,221,781,948.23	75.97
Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 22,072,544,252.00	\$ 18,624,679,170.00	84.38
Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 1,638,259,466.00	\$ 1,258,267,130.50	76.81
Honorarios y Servicios Técnicos -Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	\$ 3,544,323,000.00	\$ 3,224,863,977.00	90.99
Transferencias	\$ 113,740,484,568.00	\$ 90,919,035,541.52	79.94
Sentencias y conciliaciones	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	100.00
Sentencias	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	100.00
Conciliaciones	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	100.00

Fuente Datos: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda, Elaboró: OCI

Con los porcentajes de ejecución reflejados en el cuadro No 1, podemos observar lo siguiente:

- A pesar de que el presupuesto es flexible, es importante la justificación técnica apropiada para las modificaciones en caso de presentarse, como pueden ser una modificación de códigos y rótulos de rubro, una adición de recursos de regalías saldo inicial, una adición al presupuesto y un ingreso no tesorero SSF
- Se sugiere que se lidere nuevamente por el grupo de talento humano la estrategia para la planificación de vacaciones de manera concertada con el personal y los jefes inmediatos, ya que, para el acumulado en el cuarto trimestre de la presente vigencia, presentó, un nivel o grado de ejecución en el rubro de indemnizaciones del 100%.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- Es importante recordar que las indemnizaciones de las vacaciones solo se pueden conceder en los siguientes casos como lo dispone la ley, como a continuación se enuncia en el **Decreto 1045/78, Artículo 20² y el Decreto 1848/69 Artículo 47³**.

Cabe señalar que la entidad venía incumpliendo las disposiciones en materia de viáticos y gastos de viaje; puesto que al final de la vigencia fiscal quedaban saldos de viáticos sin legalizar, por el cual existen acciones correctivas o de mejoramiento suscritas con la Contraloría Departamental a través de plan de mejoramiento; ya que algunos servidores públicos no legalizaban los viáticos dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la comisión oficial, sin embargo para el final del cuarto trimestre de esta vigencia se evidencia un nivel de ejecución del rubro de viáticos de los funcionarios en comisión del 76.81%; por lo que se sugiere adelantar como primera línea de defensa los controles necesarios para lograr la legalización de los mismos en los plazos establecidos en la resolución de comisión, como responsables de avalar y velar por el cumplimiento de la misma.

En este tema es importante destacar que sobre las comisiones de servicio, está señalado en el artículo 52 del Decreto departamental 0251/12 o Reglamento Interno de Trabajo, lo siguiente: *“La comisión de servicios, se concede para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

Sobre el particular se sugiere efectuar un análisis por el jefe inmediato de cada servidor sobre la necesidad inminente del desplazamiento en beneficio del área y de la entidad. Es importante resaltar que a través del Departamento Administrativo de la Función pública y de diferentes entidades del gobierno a nivel nacional se vienen adelantando diferentes jornadas de capacitación virtuales, que mantienen a los servidores públicos actualizados en la Gestión Pública en diferentes campos; son capacitaciones gratuitas y con todos los estándares de calidad, solo se necesita la conectividad. Se sugiere se confronte con los temas priorizados en el PIC de la entidad de tal manera que tengamos mayor cobertura de personal capacitado aprovechando los medios virtuales, respetando las recomendaciones de bioseguridad, de tal manera que se reduzcan los gastos en capacitación y contribuir de esta manera en la austeridad de gastos; actividades que deben ser coordinadas por la Secretaría General a través del grupo de Talento Humano.

Durante la ejecución presupuestal del cuarto trimestre de 2022, y con base en lo estimado en el presupuesto de gastos, el cuadro No. 1 nos muestra una ejecución total del gasto de funcionamiento del 78.56%. Si analizamos este comportamiento, nos indica que mensualmente se ha dado una

² Decreto 1045/78-

Artículo 20°.- De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969

³ Decreto 1848/69

Artículo 47°.- Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;

c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le

reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios.



GOBERNACIÓN

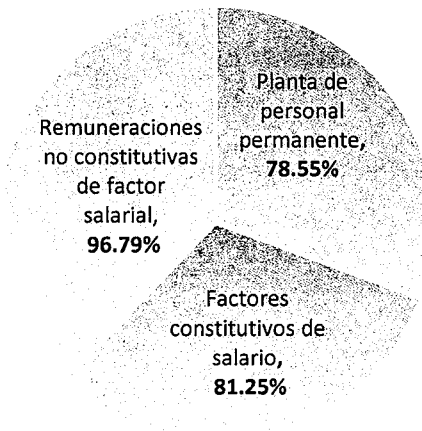
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

ejecución del 6.54%; por otra parte, observamos que los \$260,799,372,167 de apropiación corresponden al presupuesto total de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022, y si hacemos un estimativo mensual nos arroja un 8.33% de ejecución proyectada, lo que nos indica que se ejecutó tan solo el 78.6% de lo estimado ejecutar; por lo tanto, el porcentaje ejecutado se encuentra por debajo del estimativo en un 21.4% con una desviación del 13.1%.

La ejecución del presupuesto en su integridad debe ser compatible con las metas fijadas en el presupuesto inicial de la entidad, por el principio de planeación presupuestal.

La entidad territorial durante la vigencia fiscal del periodo comprendido de enero a diciembre de 2022 presentó las siguientes ejecuciones de gastos de personal asociado a la nómina:

% De Ejecución IV trimestre 2022



Los gastos de personal presentan una ejecución del 78.56% (\$ 35,754,217,461) con respecto al presupuesto inicial (Ver Cuadro No.1); los gastos de personal están conformados por: Planta de personal permanente con una ejecución del 78.55% (\$ 35,704,217,461); factores constitutivos de salario con una ejecución del 81.25% (\$ 24,937,603,291); remuneraciones no constitutivas de factor salarial con una ejecución del 96.79% (\$ 2,009,573,648).

En adquisición de Bienes y servicios tuvo una ejecución del 76.13% (\$73,734,149,290) sobre una apropiación de \$ 96,852,027,119; adquisición de diferentes activos un 76.17% (\$73,209,853,710); materiales y suministros un 75.10% (\$3,855,285,708.42); Adquisición de servicios con una ejecución del 76.44% (\$71,807,312,307.94) sobre una apropiación de \$ 93,939,475,845.

TRANSFERENCIAS

Estas las constituyen los aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público; los cuales presentan una ejecución del 79.94% sobre una apropiación de \$ 113,740,484,568.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

FONDOS PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

Presento una ejecución del 100% (\$12,000,000). Se sugiere fortalecer la defensa jurídica del departamento, así como el desarrollo de los procesos contractuales en todas sus etapas, en especial lo correspondiente a la planeación, estudios previos y supervisión adecuada de los contratos.

Como un ejercicio para determinar los gastos generados en contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión podemos visibilizar:

Después de analizar algunos datos de gastos de funcionamiento de los rubros de: asignaciones y gastos de funcionamiento de servicios prestados a las empresas y servicios de producción y de honorarios y servicios técnicos - servicios para la comunidad, sociales y personales. Rubros donde señalan puntualmente cuanto se destinó para cada Secretaría y Oficina en pagos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

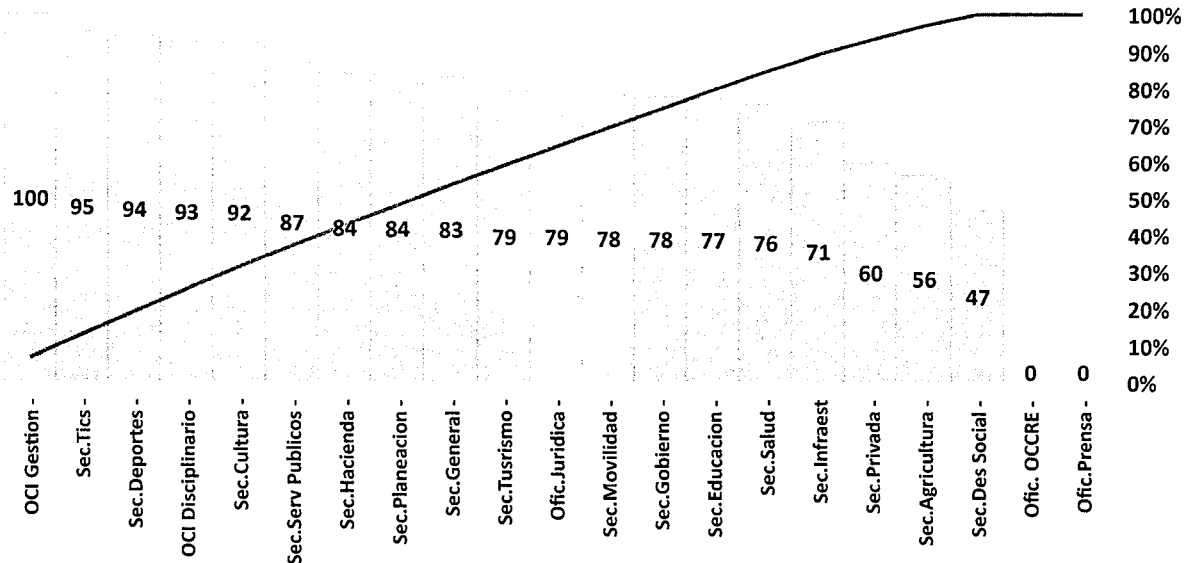
Dependencia	Apropiación Definitiva	PAGOS IVTRIMESTRE 2022	% De Ejecución IV trimestre 2022
Sec.General - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 5,812,764,411.00	\$ 4,831,417,580.00	83%
Sec.Privada - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 1,313,047,086.00	\$ 784,249,805.00	60%
Sec.Hacienda - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 5,923,794,000.00	\$ 4,978,726,893.24	84%
Sec.Salud - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 200,000,000.00	\$ 151,540,497.00	76%
Sec.Educacion - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 1,550,000,000.00	\$ 1,200,295,980.00	77%
Sec.Gobierno - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 2,058,805,416.00	\$ 1,601,734,634.00	78%
Sec.Deportes - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 800,000,000.00	\$ 751,430,483.00	94%
Sec.Cultura - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 850,000,000.00	\$ 782,731,773.00	92%
Sec.Movilidad - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 450,000,000.00	\$ 352,247,119.00	78%
Sec.Infraestructura - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 1,343,200,000.00	\$ 955,601,202.00	71%
Sec.Servicios Publicos - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 600,000,000.00	\$ 521,608,465.00	87%
Sec.Desarrollo Social - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 1,012,500,000.00	\$ 473,962,996.13	47%
Sec.Agricultura - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 764,172,087.00	\$ 431,116,764.00	56%
Sec.Turismo - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 732,905,200.00	\$ 581,034,666.00	79%
Sec.Planeacion - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 999,000,000.00	\$ 835,409,779.00	84%
Sec.Tics - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 800,000,000.00	\$ 762,151,578.00	95%
Ofic. OCCRE - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ -	\$ -	—
Ofic.Juridica - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 2,580,000,000.00	\$ 2,042,732,193.60	79%
Ofic. Cont.Interno Gestion - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 300,000,000.00	\$ 299,999,997.00	100%
Ofic. Cont.Interno Disciplinario - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 156,000,000.00	\$ 144,329,655.00	93%
Ofic.Prensa - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ -	\$ -	—



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

% Ejecución en Contratación Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, por Dependencias



El gráfico ilustra los porcentajes de ejecución al cuarto trimestre de la vigencia 2022 de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en forma descendente por dependencia. Nos muestra un porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para el gasto en los pagos del personal de apoyo en la OCI de Gestión (100%), le sigue la secretaria de las Tics (95%), Deporte (94%), OCI Disciplinario (93%), Cultura (92%), Servicios públicos (87%). De igual manera se observa que la oficina de la OCCRE y Oficina de Prensa tienen una ejecución de cero, lo que nos indica que no hubo contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión o que fueron celebrados a través del desarrollo de proyectos, en caso tal, resaltamos la importancia en los controles que se deben establecer al contratar personal a través de la ejecución de proyectos ya que no se debe descuidar el cumplimiento del objeto de estos.

Adicionalmente, recomendamos realizar un análisis al estudio técnico de carga de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP en años anteriores. Es importante llevar datos estadísticos sobre la real necesidad o carga laboral de cada dependencia, con el objeto de tener insumos que sirvan en la toma de decisiones en un futuro a corto y mediano plazo y realizar ajustes e ir en consonancia con el Gobierno Nacional en busca de la formalización laboral de los contratos de prestación de servicios.

Resaltamos igualmente la circular externa del Departamento Administrativo de la Función Pública en la que hizo un llamado a las entidades estatales a reportar los contratos de prestación de servicios de personas naturales y jurídicas para la vigencia 2022.

Puntualmente, la circular 100-008 de 2022 hace este requerimiento a los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, rama legislativa, rama judicial, organización electoral, órganos de control y organismos autónomos.

En el documento se señala que las entidades deben diligenciar el 'formulario reporte contratos prestación de servicios personas naturales y jurídicas - vigencia 2022' para poder contar con información actualizada y confiable para ejecutar "uno de los grandes propósitos del gobierno nacional



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

y de este departamento administrativo consistente en la formalización del empleo público y la dignificación del trabajo".

Para diligenciar el formulario el plazo establecido fue hasta el 23 de septiembre de 2022, la responsabilidad se encuentra en cabeza del secretario general o quien haga sus veces.

"Reiteramos la importancia de registrar esta información de forma veraz y oportuna, en aras de avanzar en la innovación del empleo público en Colombia", culmina diciendo la circular firmada por César Augusto Manrique, director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

CUADRO No. 2

COMPARATIVO DE PAGOS CUARTO TRIMESTRE 2021 VERSUS CUARTO TRIMESTRE 2022

(Solo los comparables directos)

CONCEPTO	PAGOS IV TRIMESTRE 2021	% De Ejecución IV trimestre 2021	PAGOS IV TRIMESTRE 2022	% De Ejecución IV trimestre 2022	Diferencia de % de ejecución entre los IV trimestres 2021-2022
FUNCIONAMIENTO	\$ 91,550,015,501.00	77.06	\$ 204,878,748,182.88	78.56	1.50
GASTOS DE PERSONAL	\$ 52,135,112,318.00	89.65	\$ 35,754,217,461.00	78.57	-11.08
Sueldo básico (Personal de Nómina)	\$ 14,211,947,088.00	99.99	\$ 15,302,292,096.00	88.12	-11.87
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 454,224,577.00	99.97	\$ 452,779,321.00	80.12	-19.85
Prima de Navidad	\$ 1,841,090,272.00	99.99	\$ 1,963,397,162.00	57.67	-42.32
Prima de Servicios	\$ 723,680,419.00	99.98	\$ 824,481,063.00	98.02	-1.96
Prima de Vacaciones	\$ 766,405,349.00	99.39	\$ 1,032,184,756.00	90.3	-9.09
Vacaciones	\$ 1,425,840,484.00	99.89	\$ 1,774,956,736.00	97.8	-2.09
Auxilio de Transporte	\$ 86,461,156.00	99.33	\$ 115,885,149.00	99.33	0.00
Bonificación especial de recreación	\$ 67,448,136.00	99.39	\$ 96,258,775.00	93.86	-5.53
Indemnización por vacaciones	0.00	0.00	\$ 60,000,000.00	100	100.00
Gastos de Representación	\$ 195,384,399.00	99.71	\$ 206,283,601.00	82.53	-17.18
Subsidio de alimentación	\$ 67,515,130.00	99.76	\$ 71,169,372.00	64.59	-35.17
Prima Técnica salarial	\$ 790,826,359.00	95.94	\$ 837,729,292.00	37.26	-58.68
Prima de antigüedad	\$ 2,235,260,373.00	99.96	\$ 2,042,948,041.00	80.57	-19.39
Horas Extras, dominicales, Festivos y recargos	\$ 291,332,306.00	99.77	\$ 306,453,438.00	92.5	-7.27
Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	\$ 48,199,842.00	98.37	\$ 52,605,261.00	72.06	-26.31
Intereses Sobre Cesantías	\$ 153,185,720.00	99.73	\$ 25,752,876.00	100	0.27
Remuneración Diputados Asamblea	\$ 1,439,888,776.00	99.57	\$ 1,782,000,000.00	100	0.43
Personal supernumerario y planta temporal	\$ 15,000,000.00	100.00	\$ 50,000,000.00	100	0.00
Contribuciones Inherentes a la nómina	\$ 7,152,423,859.00	99.91	\$ 9,481,933,880.00	70.7	-29.21
Aportes de cesantías	\$ 1,827,345,899.00	99.81	\$ 1,798,590,206.00	62.33	-37.48
Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 2,492,964,500.00	99.94	\$ 2,738,583,774.00	70.91	-29.03
Aportes a la seguridad social en salud	\$ 1,730,928,696.00	99.98	\$ 1,828,110,386.00	59	-40.98
Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 882,628,306.00	99.89	\$ 962,584,184.00	89.22	-10.67
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 218,556,458.00	99.81	\$ 225,356,266.00	75.44	-24.37
Materiales y Suministros	\$ 755,015,447.67	54.78	\$ 3,855,285,708.42	75.1	20.32
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 28,932,870,456.76	70.25	\$ 73,734,149,290.36	76.13	5.88
Transferencias	\$ 10,482,032,725.46	53.86	\$ 90,919,035,541.52	79.94	26.08
Sentencias y conciliaciones	\$ 16,659,920,866.56	83.30	\$ 12,000,000.00	100	16.70

Fuente: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda

- Variación %: Pagos 2021 - pagos 2022 del cuarto trimestre para cada año.
- Variación del pago realizado en el 2021 con respecto al pago realizado en el 2022.

Los valores negativos indican que en el año 2022 los pagos fueron menores en el periodo analizado y los positivos indican que los pagos realizados en el 2022 aumentaron en el porcentaje con respecto al año 2021.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

COMPARATIVO % DE EJECUCIÓN IV TRIMESTRE 2021 - 2022

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	99.91	70.7
TRANSFERENCIAS	53.86	79.94
GASTOS DE PERSONAL	58.00	78.57
FUNCIONAMIENTO	77.05	79.50
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	70.25	76.13
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	83.30	100
MATERIALES Y SUMINISTROS	54.78	75.1

■ % De Ejecución IV trimestre 2021 ■ % De Ejecución IV trimestre 2022

En la gráfica se expone los ítems más relevantes que pueden ser comparados de acuerdo con la nueva clasificación presupuestal, por lo que es importante recordar nuevamente en este punto que la Gobernación en cumplimiento con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET), modificó los rubros presupuestales en ingresos y gastos, necesarios para esta nueva estructura. De esta grafica evidenciamos que el porcentaje de ejecución en fondo contingencias (sentencias y conciliaciones) alcanzó el 100% en el cuarto trimestre de la presente vigencia, por lo que se sugiere revisar los controles en temas de defensa jurídica de la administración.

Seguimos recordando la situación de pandemia y los huracanes que han afectado el archipiélago y que incidieron directamente en el normal desarrollo de la administración pública, así como la reactivación paulatina de la economía; situaciones que aumentan escenarios diferenciales para el buen ejercicio de comparación en los trimestres de las vigencias 2021 y 2022.

No obstante, lo anterior, hacemos una comparación parcial del comportamiento del gasto público entre los cuartos trimestres de la vigencia 2021 y 2022.

Los gastos de funcionamiento presentan un leve aumento del 1.5% con respecto al cuarto trimestre del 2021. Los gastos de personal disminuyeron en un 11.08%

De igual manera resaltamos que desde el 29 de enero de 2022, en Colombia comenzó a regir la Ley de Garantías, por cuenta de las elecciones legislativas y presidenciales; esta es una norma que busca garantizar la igualdad de condiciones en procesos electorales, promueve el ejercicio transparente de los recursos públicos y establece restricciones y prohibiciones.

A partir de esa fecha, se iniciaron restricciones por los comicios presidenciales. Así, quedó prohibido celebrar contratos directos, salvo las excepciones de ley; dentro de estas se encuentran las contrataciones para defensa y seguridad, crédito público, emergencias educativas, sanitarias o desastres, reconstrucción de vías e infraestructura, por mencionar algunas.

Así las cosas, desde el 29 de enero de 2022 no se podían celebrar o renovar, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

Vale recordar que el 29 de mayo 2022 se realizó la primera vuelta de las elecciones presidenciales, manteniendo las restricciones hasta el 19 de junio de 2022 fecha en que se realizó la segunda vuelta de elecciones presidenciales.

El 07 de agosto tomó posesión el nuevo presidente de la República, actualmente se encuentra en proceso la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. El Departamento debe estar atento a los nuevos lineamientos que el nuevo Gobierno presenta en todos los temas, en especial los relacionados con austeridad y eficiencia en el Gasto Público.

El estado de pandemia que llegó hasta el 30 de junio de 2022 y la situación de desastre declarado por el Gobierno Nacional tras el paso del Huracán IOTA por el archipiélago, mediante Decreto Presidencial 1472 de noviembre del año 2020 y prorrogado por 12 meses más mediante Decreto Presidencial 1482 de 2021, que mantuvo la declaración de desastre hasta noviembre de 2022; ameritan resultados a corto y mediano plazo, pero soportados en los mejores estándares de calidad y oportunidad con los procesos transparentes de contratación.

Es importante no perder la objetividad y mantener el procedimiento correcto en los procesos contractuales, sustancial la planeación, estudios previos y selección objetiva, supervisión y cumplimiento de los objetos contractuales amparados en las respectivas pólizas.

Así mismo, es imperativo la identificación de los procesos críticos que coadyuven a mantener la operación y contribuyan a la continuidad y cumplimiento de los objetivos de la entidad; así como el análisis de los riesgos básicos desde la perspectiva de la emergencia, poniendo especial atención a los procesos de contratación y de atención a los grupos de valor.

De manera reiterativa se ha solicitado a la Secretaría General, establecer controles mensuales sobre gastos de papelería y útiles de escritorio (especificando consumo por dependencia), así como impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, registro del gasto de combustible donde se especifique placa del vehículo, clase de vehículo, consumo de combustible y pagos del mismo mes a mes, pagos mensuales realizados por concepto de servicios públicos (agua, aseo, energía y servicio de teléfono), de igual manera se resalta la importancia de llevar un control mensual de los elementos de bioseguridad adquiridos para los funcionarios públicos así como el registro de la distribución y/o entrega de los mismos. La importancia de llevar el control de estos gastos y entregarlos de manera periódica a la OCI, es para que contribuyan en la toma de decisiones que propendan por el buen desarrollo administrativo; es importante que la información solicitada por la Oficina de Control Interno de Gestión se entregue de manera íntegra y oportuna; por lo que nos permitimos solicitar nuevamente a la Secretaría General preparar la información requerida para que, de manera periódica, cada tres meses, pueda ser entregada a la OCI.

Es necesario que la administración departamental actualice el decreto No.215 de 2002 *"por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de la entidad territorial denominado Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*. El 17 de marzo de 2022 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide el Decreto No. 397, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; aunque no es de carácter territorial si establece lineamientos interesantes que sirven de guía para ayudar a establecer controles que nos ayuden a no desbordar el gasto de funcionamiento; en este mismo orden el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No 08 de 2022 del 17 de septiembre de 2022, establece directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, en la que invita a las entidades territoriales, a evaluar la



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

adopción de estas directrices presidenciales, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y disponer dentro de su planeación actividades que permitan la austeridad del gasto, en el marco de su competencia.

3. RECOMENDACIONES

- ❖ Aplicando los valores de las variables establecidas en la ley 617 de 2000 o ley de ajuste fiscal y teniendo en cuenta el deber de ser austeros y eficientes en el gasto, ya que se exige a los entes territoriales clasificados en categoría 3, que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación sean menor igual al 70%

$$\bullet \frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

- ❖ Se recomienda realizar un análisis al estudio técnico de carga de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP, en especial las Secretarías que tienen un mayor porcentaje en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- ❖ Es importante resaltar que, en la contratación de personal a través de la ejecución de proyectos, no se debe descuidar el cumplimiento del objeto del proyecto a través de la ejecución de las actividades propias del mismo y la medición real del impacto generado.
- ❖ En sentencias y conciliaciones, seguimos reiterando la importancia de reflexionar sobre la efectividad de las defensas judiciales y/o el incremento de demandas solidarias en las que se está viendo inmersa la Gobernación, en su gran mayoría por temas relacionados con la salud; por lo que se sugiere profundizar sobre las causas y plantear acciones correctivas para blindar al departamento.
- ❖ El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la primera línea de defensa de la Gobernación de San Andrés, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.
- ❖ La normatividad o marco legal, que rige en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público establece una serie de restricciones y condiciones para la racionalización de los gastos de funcionamiento.
- ❖ Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
- ❖ Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- ❖ Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.
- ❖ De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.
- ❖ Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
- ❖ La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.
- ❖ Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.
- ❖ En ningún caso, las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
- ❖ Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.
- ❖ Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.
- ❖ Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.
- ❖ Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
- ❖ Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- ❖ Sólo se podrán adelantar procesos de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Finalmente, se requiere dar continuidad a los informes de seguimiento a la Austeridad del Gasto Público, para establecer parámetros que permitan a la Administración gradualmente ir reduciendo el gasto y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad y eficiencia del gasto público y los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

4. GLOSARIO

El Presupuesto de Gastos, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas misionales y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, las cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad.
- **Horas extras, Días festivos e Indemnización por Vacaciones:** Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes; La indemnización por vacaciones hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- **Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.
- **Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- **Gastos de Representación:** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.
- **Subsidio de Alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Incremento de Salario (Prima) por Antigüedad:** Las personas que a la fecha de expedición de este decreto estén recibiendo asignaciones correspondientes a la 3a. o 4a. columna salarial del Decreto 540 de 1977, por razón de los incrementos de antigüedad establecidos en disposiciones legales anteriores, continuarán recibiendo, hasta la fecha en la cual se produzca su retiro del respectivo organismo, la diferencia entre sueldo básico fijado para su empleo en la segunda columna de dicho decreto y el de la tercera o cuarta columna, según el caso. Los incrementos salariales de que trata este artículo no se perderán cuando los funcionarios cambien de empleo dentro del mismo organismo, tratase de nuevo nombramiento, ascenso, traslado o encargo. El retiro de un organismo oficial no implicará la pérdida de los incrementos salariales por antigüedad cuando el respectivo funcionario se vincule, sin solución de continuidad, a cualquiera de las entidades enumeradas en el artículo 1o. del Decreto 1042 de 1978.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles. Los funcionarios que perciban incrementos de remuneración por concepto de antigüedad deberán manifestar esta circunstancia al hacer su solicitud de empleo en otra entidad oficial.

- **Prima de Servicio:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.
- **Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.
- **Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- **Bonificación Especial de Recreación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubre las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

Remuneración Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado y Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Adquisición de Bienes y Servicios: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran los siguientes rubros:

- **Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.
- **Mantenimiento:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

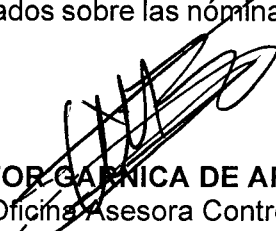


GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- **Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.
- **Viáticos y Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.
- **Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.
- **Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.
- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en las contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- **Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.
- **Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.
- **Impuestos y Multas:** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.
- **Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.

Transferencias Corrientes: Son los pagos que debe hacer la Gobernación por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecido por norma legal, a las entidades del sector privado y público.


NESTOR GÁRRICA DE ARMAS
Jefe Oficina Asesora Control Interno